



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 68001-40-03-014-**2022-00314-00**
DEMANDANTE: CYRGO S.A.S
DEMANDADO: FERRETERÍA LES S.A.S

Revisada la demanda de la referencia, se hace necesario inadmitirla para que conforme el artículo 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes puntos:

1. Acredite el otorgamiento del poder conferido mediante la aportación de poder con nota de presentación personal o mediante la aportación de la prueba del envío del poder desde el correo electrónico del poderdante conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la demanda se presentó dentro de su vigencia.
2. Aclare la determinación de la competencia, en lo pertinente frente al **factor territorial**, indicando el fuero al que se acoge para su fijación, señalando además cual es el lugar de cumplimiento de la obligación, ello con miras a determinar si el presente proceso es de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, teniendo en cuenta la dirección reportada de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas señaladas. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 92, PUBLICADO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

S.Y.